

La independencia  
 de Catamarca se afianzará me-  
 diante la urgente explotación del  
**FARALLON NEGRO**



Correo  
 Argentino  
 Catamarca

TARIFA REDUCIDA  
 Cuenta N° 3133  
 Franqueo a Pagar  
 Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Dr. **HUGO ALBERTO MOTT**  
 Vicegobernador:  
 Ministro de Gobierno: Dr. *Alberto del Valle Toro*  
 Ministro de Economía: Sr. *Ignacio Arturo Albarracín*  
 Ministro de Bienestar Social: Dr. *Rodolfo Morán*

BOLETIN OFICIAL Año LII | Viernes, 28 de Diciembre de 1973 | N° 104 | BOLETIN JUDICIAL Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1193677

Dirección del Registro y Boletín Oficial  
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867  
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado  
 Administración: Gral. Roca, 1° Cuadra - T.E. 3687  
 Director: UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición 700 ejem. de 26 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

## PUBLICACION ADELANTADA

LEY N° 2650

(Dcto. N° 3082) — LEY N° 2584 —  
 (LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA)  
 SU MODIFICACION

Art. 1° — Modifícanse los Arts. 39° -Inciso 4. y Artículo 41 de la Ley 2584 (Ley Impositiva de la Provincia) los que por efecto del presente instrumento quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 39° — Inciso 4): Tasa a Escala. Se pagarán las siguientes tasas a escalas por los certificados de dominio y sus condiciones:

De \$	Hasta	\$	\$
10,01	"	10,00	0,20
50,01	"	50,00	0,50
100,01	"	100,00	1,00
500,01	"	500,00	1,50
1.000,01	"	1.000,00	2,00
5.000,01	"	5.000,00	5,00
En adelante	"	"	10,00

Por los servicios que preste el Boletín Oficial se abonarán las siguientes tasas:

Artículo 41° — Boletín Oficial y Judicial:

Dcto. G. N° 3533 — 31|12|73 — Subsecretaría de Gobierno y Justicia — Apruébase la Ordenanza Impositiva de la Municipalidad de La Carrera, Dpto. Fray M. Esquiú, con excepción del último párrafo del art. 66.

Dcto. G. N° 3534 — 31|12|73 — Dirección Prov. de Municipalidades. — Concédese al Sub-Director de la Repartición D. Victoriano Vidal Bollada, treinta días hábiles de licencia por descanso anual, imputable al año 1973, a partir del 7|1|74.

Dcto. G. N° 3535 — 31|12|73 — Dirección Gral. del R. y Boletín Oficial. — Concédese al Titular D. Francisco Agustín Verón, treinta días hábiles de licencia a partir del 14|1|74, e imputable al año 1973 y encárgase de la Dirección mientras dure la ausencia del titular, a la Habilitada—Recaudadora Interina, Srta. Rosa Leonor Ledesma.

LEY N° 2684 (Dcto. N° 3536)

SUBSIDIO — MUNICIPALIDAD DE LONDRES — DEPARTAMENTO BELEN

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de*

**L E Y :**

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que otorgue a la Municipalidad de Londres — Dpto. Belén, un subsidio por la suma de DOS-CIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 280.000.—), que serán destinados a la adquisición de un camión y un tractor para la mencionada Comuna.

Artículo 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, para el año 1974.

Artículo 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

*Dr. Ricardo M. D. Moreno*  
Vice-Presidente  
Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo de la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
31 de Diciembre de 1973.

Decreto G. N° 3536

*El Gobernador de la Provincia*

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**MOTT**  
*Alberto del Valle Toro*

LEY N° 2685 (Dcto. 3537)

DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA, INMUEBLE QUE OCUPA BARRIO "SAN MARTIN DE PORRES"

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de*

**L E Y**

ARTICULO 1° — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que ocupa el Barrio "SAN

MARTIN DE PORRES", de esta Ciudad Capital.

ARTICULO 2º: — El inmueble de referencia será destinado al Barrio "SAN MARTIN DE PORRES", con el correspondiente otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, a cada uno de los ocupantes de los lotes con viviendas edificadas o en ejecución.

ARTICULO 3º: — La Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que actuará como sujeto expropiante en el trámite de la expropiación, otorgará al finalizar el mismo los títulos de dominio referidos en el Artículo 2º.

ARTICULO 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, incluidos los de la indemnización al propietario del inmueble, serán a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 5º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Antonio Onésimo Saadi  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

Prof. Carlos A. de la Barrera  
Presidente  
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio  
Secretario  
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo A. Oviedo  
Secretario  
Cámara de Diputados

Decreto G. N° 3537.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MOTT  
Alberto del Valle Torre

LEY N° 2686 (Dcto. 3538)

EXPROPIACION  
— DECLARASE DE UTILIDAD  
PUBLICA, TERRENO UBICADO EN  
CHAQUIAGO, DEPARTAMENTO  
ANDALGALA

El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Catamarca,  
Sancionan con Fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º: — Declárase de utilidad pública, a efectos de su expropiación la fracción de terreno en el Distrito Chaquiago, Dpto. Andalgalá de esta Provincia, cuyas características son:

Propietario: Pastor Ignacio Soria

Padrón Origen: 161 — Padrón Actual  
7097 — Lote: 16 Manzana: 3